

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD | LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000 |
|---|--|--|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ICHISAL", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE, S. DE R.L.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ROMÁN ALBERTO ROMERO VARGAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:
 - I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, COMPETENCIA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987.
 - I.2. QUE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, TIENE COMO OBJETIVO, LA FUNDACIÓN, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE HOSPITALES Y EN GENERAL DE CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA Y DE REHABILITACIÓN.
 - I.3. QUE EL DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018, POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO EN EL LIBRO 1, SECCIÓN 1, FOLIO 3, DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y QUE CONFORME AL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - I.4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE, S. DE R.L.", TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 55, 58, 61, 64, 67, 70 TERCER PÁRRAFO, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL BAJO EL NÚMERO ICHS-LP-005/2019-BIS, DEL CUAL SE EMITIÓ ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2019.
 - I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE VA A PAGAR CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DEL ESTADO, PROGRAMA ATENCIÓN MÉDICA, CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, PARTIDA 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA Y CON INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA ATENCIÓN



| | | | |
|--|--|---|---|
|  <p>ICHISAL</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|--|--|---|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

MÉDICA, CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, PARTIDA 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA, DE ACUERDO AL OFICIO RF-0072/2019, EMITIDO EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 POR LA L.A.G. DANIELA G. VÁZQUEZ VARGAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE "ICHISAL".

I.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ICS 870825 6C8.

II. "PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE, S. DE R.L.", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 8,736 (OCHO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS), VOLUMEN NO. 496 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS) DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2003, ANTE LA FE DEL LIC. MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PÚBLICA NO. 3 DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, CUYO TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 10804*1, Y QUE EN ESTE ACTO EXHIBE ORIGINAL Y COPIA CON EL FIN DE QUE PREVIO COTEJO QUE SE HAGA DEL PRIMERO DE ELLOS, LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL EN ESTE MISMO ACTO, Y QUE DE ACUERDO AL CONTRATO SOCIAL SU OBJETO ES: COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ARTÍCULOS PROCESADOS Y QUÍMICOS EN GENERAL, ENTRE OTROS.

II.2.- QUE CON FECHA 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,704 (MIL SETESCIENTOS CUATRO), VOLUMEN 23 (VEINTITRES) ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CIUDAD SAUCILLO, CHIHUAHUA, DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ AL C. ROMÁN ALBERTO ROMERO VARGAS COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE, S. DE R.L., CONFIRIÉNDOLE FACULTADES: PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, LAS CUALES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO: CALLE FUNDADORES, NÚMERO 906, COLONIA SECTOR ORIENTE, DE CIUDAD DELICIAS, CHIH., C.P. 33000.

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA NEGOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTÓ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO Y PRESENTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PQL031105LE4.



| | | |
|--|---|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|--|---|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

II.5.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXPRESANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS REFERIDOS ARTÍCULOS.

II.6.- QUE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON VIGENCIA DE **ENERO A DICIEMBRE DE 2019**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "ICHISAL" LOS ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS, DETALLADOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) Y ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES DE LAS BASES, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

SEGUNDA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR CADA UNO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA PRECIO.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR "EL PROVEEDOR", SON LOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS ARTÍCULOS DE LIMPIEZA CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL PEDIDO (ORDEN DE REPOSICIÓN), LIBRE A BORDO Y PERSONALIZADO EN LAS DISTINTAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y OFICINAS CENTRALES DE "ICHISAL", DE CONFORMIDAD CON

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD | LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000 |
|---|--|--|---|

NÚMERO DE CONTRATO: 072/19

LOS DOMICILIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO. NO DEBERÁ SER REMITIDO VÍA PAQUETERÍA Y SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HACER LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LO ACORDADO EN ESTE CONTRATO.

LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS BIENES PODRÁ REALIZARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME A LA EMISIÓN DE ORDEN DE REPOSICIÓN.

LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "ICHISAL" NO DEBERÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LO RELATIVO A LAS CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE FUERON ADQUIRIDOS.

EL TRASLADO DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, DEBERÁ ENTREGAR:

- A) UNA COPIA DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS.
- B) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE DEBE DESCRIBIR LOS BIENES, MARCA Y MODELO DE LOS MISMOS.

QUINTA

FORMA DE PAGO.- "ICHISAL", SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL, SIN QUE ÉSTE REBASE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA FACTURA ORIGINAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE CONTRATO Y/O NÚMERO DE ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHO(S) BIEN(ES) Y NÚMERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CUAL DERIVA LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "ICHISAL".

PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO DE LOS BIENES SERÁ REALIZADO POR "ICHISAL", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 3ª. NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31000, PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ LOS VIERNES DE CADA MES EN UN HORARIO DE 8:00 A.M. A 3:00 P.M.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|--|--|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

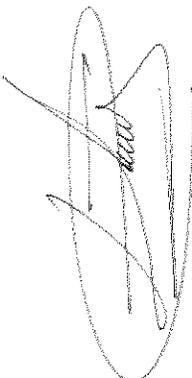
SEXTA ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS.- LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE "EL PROVEEDOR", EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

SÉPTIMA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "ICHISAL", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

OCTAVA CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO. "ICHISAL" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR" LA DEVOLUCIÓN O CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, PRÓXIMA CADUCIDAD DE LOS MISMOS O CUENTEN CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL EN QUE SEA DETECTADO EL VICIO OCULTO.



| | | |
|---|--|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|---|--|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE "EL PROVEEDOR" DETERMINE COMO CONTACTOS OFICIALES.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN O EL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS APLICANDO LAS SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RESTITUYA LOS BIENES COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTE PAGARÁ A "ICHISAL" EL MONTO QUE REPRESENTEN LOS BIENES A VALOR ACTUALIZADO, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS.

NOVENA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- EL "ICHISAL", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EL "INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD" PODRÁN VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR "EL PROVEEDOR" Y EL REPRESENTANTE DEL "ICHISAL", SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE "EL PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

DÉCIMA PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE ORDENES DE REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DEL 10%, EN SU TOTALIDAD CUANDO NO SOSTENGA LOS PRECIOS PACTADOS, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA ENTREGA.

EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE EN LA FECHA PACTADA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN QUE SERÁ DE **1% (UNO POR CIENTO) DIARIO**, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO

| | | |
|--|---|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|--|---|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MOMENTO EN EL CUAL PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y HACER VALIDA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

POR CANCELACIÓN ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA SU ENTREGA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR ANTES DE I.V.A. DE LOS BIENES CANCELADOS.

POR CANCELACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA PACTADA PARA SU ENTREGA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR ANTES DE I.V.A. DE LOS BIENES CANCELADOS.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE:

PAGO VOLUNTARIO DE "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SE REQUIERA EL PAGO, LO PODRÁ EFECTUAR A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN LA CAJA DE "ICHISAL", SITO EN LA CALLE TERCERA NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C. P. 31000, EN CHIHUAHUA, CHIH.

EN CASO DE QUE NO EXISTA PAGO VOLUNTARIO DENTRO DEL PLAZO ANTES ESTABLECIDO, "ICHISAL" PODRÁ DEDUCIR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA
PRIMERA**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "ICHISAL" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES DEVUELTOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO NO TRAMITE Y NO ENTREGUE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
- E) CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

| | | |
|---|---|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|---|---|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

**DÉCIMA
SEGUNDA**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

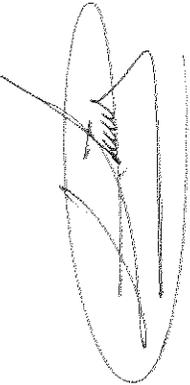
- A) SI EL "ICHISAL" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PRECEDENTE, SE COMUNICARÁN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA EFECTO SE SEÑALE Y QUE NO PODRÁ SER MENOR DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "ICHISAL" CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
- C) CUANDO EL INCUMPLIMIENTO NO DERIVE DEL ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "ICHISAL" PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A SU INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA
TERCERA**

GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LO SIGUIENTE:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LE ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A A FAVOR DE INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, TRATÁNDOSE EN LO REFERENTE A ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR, O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



| | | | |
|---|--|--|---|
|  | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD | LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000 |
|---|--|--|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

- B) **GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A FAVOR DE "ICHISAL" PREVIO AL ACTO DE ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "ICHISAL" CONSISTENTE EN UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO A CONTRATAR SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "ICHISAL" LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OFICINAS CENTRALES, SITO EN CALLE 3ª. NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE PROPORCIONARÁ EN DICHA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

LA GARANTÍA ESTARÁ EN VIGOR UN AÑO MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE DEFECTOS Y/O RESPONSABILIDADES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL "ICHISAL" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MODIFICADO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA AL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD POR "EL PROVEEDOR", EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA PÓLIZA DE FIANZA, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283, 289 Y DEMÁS APLICABLES, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA.

**DÉCIMA
CUARTA**

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "ICHISAL" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

- A) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.
- B) CUANDO EL PROVEEDOR SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- C) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO.

| | | |
|---|--|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|---|--|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS SURTIRÁN EFECTO, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE APLIQUEN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA
QUINTA**

IMPORTE DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE UN MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE **\$92,948.88 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** Y EL MONTO MÁXIMO ES DE **\$231,086.62 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)** CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (I.V.A). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
SEXTA**

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A "EL PROVEEDOR", A EXCEPCIÓN DEL I.V.A, QUE SERÁ TRASLADADO POR EL "ICHISAL".

**DÉCIMA
SÉPTIMA**

VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES, QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **28 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**DÉCIMA
OCTAVA**

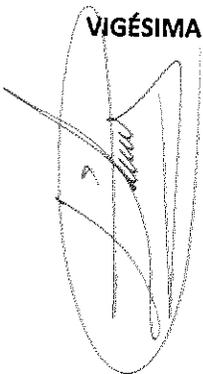
RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL "ICHISAL" SERÁN AJENOS A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE, NO SE CONSIDERARÁ AL "ICHISAL" COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

**DÉCIMA
NOVENA**

ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "ICHISAL"

VIGÉSIMA

CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO; POR LO QUE, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO AL "ICHISAL", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.



| | | |
|--|--|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|--|--|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

**VIGÉSIMA
PRIMERA**

MODIFICACIONES.- "ICHISAL", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS EN LOS QUE SE INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE AL QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR SE APLICARA PARA CADA UNA DE ELLAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LES IMPIDAN CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME A LAS CANTIDADES PACTADAS EN LOS CONTRATOS, "ICHISAL" PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE "ICHISAL"; LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LA O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

"ICHISAL" SE ABSTENDRÁN DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MODIFICAR LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DEL BIEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN EL MISMO PORCENTAJE MENCIONADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.

PODRÁN, ASIMISMO ACORDAR LA REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA MODIFICACIÓN.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "ICHISAL", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON

| | | |
|---|---|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|---|---|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "ICHISAL", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA FUNCIÓN PÚBLICA O AUTORIDAD COMPETENTE.

**VIGÉSIMA
TERCERA**

RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "ICHISAL", CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "ICHISAL" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

**VIGÉSIMA
CUARTA**

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "ICHISAL" A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL RESERVADOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "ICHISAL" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "ICHISAL" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**VIGÉSIMA
QUINTA**

CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD.
LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL DERIVADO DEL SERVICIO CONTRATADO SE CONSTITUYEN A FAVOR DE "ICHISAL" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SALVAGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA
SEXTA**

PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- (EN EL SUPUESTO) "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA**

RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "DOMICILIOS DE OFICINAS CENTRALES Y UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE ICHISAL"

| | | |
|---|---|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|---|---|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

**VIGÉSIMA
OCTAVA**

TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS QUE APARECEN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA, Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERARA QUE DEFINEN, LIMITAN O DESCRIBEN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, NI PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA
NOVENA**

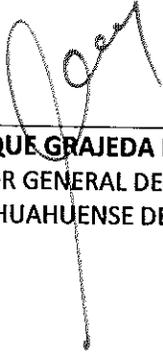
LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

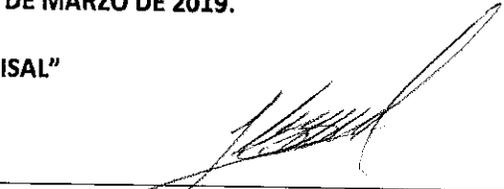
TRIGÉSIMA

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA MATERIA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

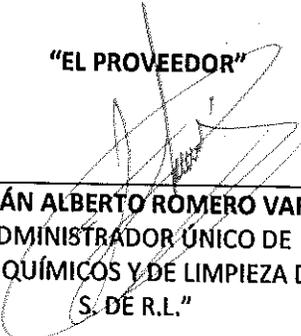
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

"ICHISAL"


 DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA
 DIRECTOR GENERAL DEL
 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD


 LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERÓN
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

"EL PROVEEDOR"


 C. ROMÁN ALBERTO ROMERO VARGAS
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE
 "PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE,
 S. DE R.L."

| | | |
|---|---|---|
|  <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p> | <p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS</p> <p>"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"</p> | <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3# No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p> |
|---|---|---|

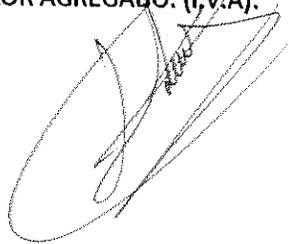
NÚMERO DE CONTRATO: 072/19

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

PARTIDA ÚNICA PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE, S. DE R.L

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO | GOSTO UNITARIO IVA INCLUIDO |
|--------------|------------------|--|-----------------------------|
| 1 | Par | Bota unitalla de hule industrial tipo jardinero | \$242.30 |
| 2 | Par | Guante de plástico largo unitalla uso industrial resistentes a químicos | \$92.75 |
| 3 | Par | Guante de plástico largo talla mediano uso industrial resistentes a químicos | \$92.75 |
| 4 | Par | Guante de plástico talla chica uso doméstico. | \$13.64 |
| 5 | Par | Guante de plástico talla grande uso doméstico | \$13.64 |
| 6 | Par | Guante de plástico talla mediano uso domestico | \$13.64 |
| 7 | Par | Guantes de tela, resistentes al calor de poli algodón | \$48.30 |
| 8 | Caja c/100 pzas | Mandil de plástico | \$156.18 |
| TOTAL | | | \$673.20 |

EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE UN MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE \$92,948.88 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) Y EL MONTO MÁXIMO ES DE \$231,086.62 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (I.V.A).



| | | | |
|---|--|--|---|
|  | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD | LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2019-BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000 |
|---|--|--|---|

NÚMERO DE CONTRATO: **072/19**

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

DOMICILIOS DE OFICINAS CENTRALES Y UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD:

- **OFICINAS CENTRALES**
Calle 3ª. Número 604, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.
- **HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO**
Calle Rosales No. 3302, Colonia Obrera, Chihuahua, Chih.
- **HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA**
Prolongación Pacheco s/n, Col. Avalos, C.P. 31090, Chihuahua, Chih.
- **HOSPITAL DE SALUD MENTAL**
Avenida Zootecnia No. 13201, Colonia Zootecnia, Chihuahua, Chih.
- **HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS**
Avenida Río Conchos Poniente No. 500, Ciudad Delicias, Chih.
- **HOSPITAL REGIONAL DE JIMÉNEZ**
Avenida Independencia s/n, Ciudad Jiménez, Chih.
- **CENTRO DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS ALDAMA**
División del Norte s/n, esq. con Roberto Sosa, Col. Arbolitos, Aldama, Chih.
- **HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA. (EN CUAUHTÉMOC)**
Calle Belisario Chávez s/n, Cuauhtémoc, Chih.
- **HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA. (EN PARRAL)**
Avenida Independencia No. 291, Hidalgo del Parral, Chih.
- **HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD JUÁREZ**
Avenida 16 de Septiembre No. 2401, Sector Oriente, Ciudad Juárez, Chih.
- **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CIVIL LIBERTAD**
Calle Federico de la Vega No. 4015, Fraccionamiento Senderos de San Isidro, C.P. 32575, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- **CLÍNICA RURAL SAN AGUSTÍN**
Carretera Km. 29 Calle Hidalgo S/N San Agustín, Ciudad Juárez, Chih.
- **HOSPITAL DE LA MUJER**
Avenida Paseo Triunfo de la República, No. 3530, Ciudad Juárez, Chih.